

- de la Decisión 2008/583/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, por la que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001, sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se deroga la Decisión 2007/868/CE, y
 - de la Decisión 2009/62/CE del Consejo, de 26 de enero de 2009, por la que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001, sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se deroga la Decisión 2008/583/CE.
- 2) El Reglamento (CE) n.º 501/2009 del Consejo, de 15 de junio de 2009, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se deroga la Decisión 2009/62/CE, es inválido en la medida en que mantuvo a los Tigres de Liberación de Eelam Tamil en la lista prevista en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo.

(¹) DO C 354 de 26.10.2015.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 19 de junio de 2019 [petición de decisión prejudicial planteada por el First-tier Tribunal (Tax Chamber) — Reino Unido] — C & J Clark International Ltd/Commissioners for Her Majesty's Revenue & Customs

(Asunto C-612/16) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Antidumping — Interpretación y validez de reglamentos por los que se restablecen derechos antidumping tras una sentencia de declaración de invalidez dictada por el Tribunal de Justicia — Base jurídica — Irretroactividad — Prescripción)

(2019/C 270/03)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

First-tier Tribunal (Tax Chamber)

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: C & J Clark International Ltd

Recurrida: Commissioners for Her Majesty's Revenue & Customs

Fallo

- 1) El examen de las cuestiones de validez planteadas al Tribunal de Justicia no ha mostrado elemento alguno que afecte a la validez del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1395 de la Comisión, de 18 de agosto de 2016, por el que se restablece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinado calzado con parte superior de cuero originario de la República Popular China y fabricado por Buckingham Shoe Mfg Co. Ltd, Buildyret Shoes Mfg., DongGuan Elegant Top Shoes Co. Ltd, Dongguan Stella Footwear Co Ltd, Dongguan Taiway Sports Goods Limited, Foshan City Nanhai Qun Rui Footwear Co., Jianle Footwear Industrial, Sihui Kingo Rubber Shoes Factory, Synfort Shoes Co. Ltd, Taicang Kotoni Shoes Co. Ltd, Wei Hao Shoe Co. Ltd, Wei Hua Shoe Co. Ltd, Win Profile Industries Ltd, y se ejecuta la sentencia del Tribunal de Justicia en los asuntos acumulados C-659/13 y C-34/14, ni a la del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1647 de la Comisión, de 13 de septiembre de 2016, por el que se restablece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinado calzado con parte

superior de cuero originario de Vietnam y fabricado por Best Royal Co. Ltd, Lac Cuong Footwear Co., Ltd, Lac Ty Co., Ltd, Sao-viet Joint Stock Company (Megastar Joint Stock Company), VMC Royal Co Ltd, Freetrend Industrial Ltd y su empresa vinculada Freetrend Industrial A (Vietnam) Co, Ltd, Fulgent Sun Footwear Co., Ltd, General Shoes Ltd, Golden Star Co, Ltd, Golden Top Company Co., Ltd, Kingmaker Footwear Co. Ltd, Tripos Enterprise Inc., Vietnam Shoe Majesty Co., Ltd, y se ejecuta la sentencia del Tribunal de Justicia en los asuntos acumulados C-659/13 y C-34/14.

- 2) Le régimen de prescripción establecido en el artículo 221, apartado 3, del Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el código aduanero comunitario, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n.º 2700/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2000, se aplica a la percepción de los derechos antidumping establecidos por los reglamentos de ejecución mencionados en el punto 1 del fallo de la presente sentencia.

(¹) DO C 38 de 6.2.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 18 de junio de 2019 — República de Austria/República Federal de Alemania

(Asunto C-591/17) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Artículos 18 TFUE, 34 TFUE, 56 TFUE y 92 TFUE — Normativa de un Estado miembro que establece una tasa por uso de las infraestructuras para los turismos — Situación en la que los propietarios de los vehículos matriculados en dicho Estado miembro disfrutaban de una desgravación en el impuesto de circulación sobre vehículos de motor por un importe correspondiente al de dicha tasa)

(2019/C 270/04)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: República de Austria (representantes: G. Hesse, J. Schmoll y C. Drexel, agentes)

Demandada: República Federal de Alemania (representante: T. Henze y S. Eisenberg, agentes, asistidos por C. Hillgruber, Rechtsanwalt)

Coadyuvante en apoyo de la demandante: Reino de los Países Bajos (representantes: J. Langer, J.M. Hoogveld y M. Bulterman, agentes)

Coadyuvante en apoyo de la demandada: Reino de Dinamarca (representantes: Nymann-Lindgren y M. Wolff, agentes)

Fallo

- 1) La República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 18 TFUE, 34 TFUE, 56 TFUE y 92 TFUE al introducir la tasa por uso de las infraestructuras para los turismos y al establecer, simultáneamente, una desgravación en el impuesto de circulación sobre vehículos de motor en favor de los propietarios de vehículos matriculados en Alemania por un importe equivalente, como mínimo, al de la tasa abonada.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.